

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 135

Aprueba Convenio Marco entre la Comisión Chilena del Cobre y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

SANTIAGO, 29 DIC. 2014

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 2°, 5°, 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería), de 1987;
- 3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y
- 4° El D.S. N° 35 del Ministerio de Minería, de 2014.

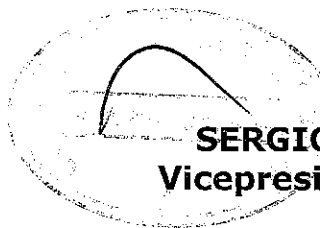
TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre tiene como uno de sus objetivos estratégicos contribuir al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas al desarrollo sustentable de la minería en Chile y a consolidar su aporte al país, mediante la elaboración de estudios, informes y la participación en actividades nacionales e internacionales;
- 2° Que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tiene como una de sus finalidades el desarrollo de la competitividad de la industria minera como un eje del crecimiento económico y social de la Región de Valparaíso;
- 3° Que ambas instituciones, están interesadas en generar y formalizar un vínculo recíproco de colaboración y están dispuestas a desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a los requerimientos propios y de la sociedad, y
- 4° Que existen áreas de interés común en los cuales ambas instituciones pueden realizar trabajos de investigación, estudios y acciones mancomunadas, coordinando los recursos humanos y técnicos de ellas y que dichas labores podrán ser programadas y desarrolladas en forma conjunta, en mérito de lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

Apruébase el Convenio Marco suscrito con fecha 19 de diciembre de 2014, entre la Comisión Chilena del Cobre y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por medio del cual las partes acuerdan fortalecer capacidades para la generación compartida y continua de conocimientos, aprendizajes y soluciones para el desarrollo del sector minero nacional, de acuerdo con las modalidades, mecanismos, plazos y demás estipulaciones pactadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo (T y P)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

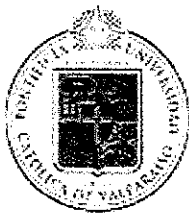


PELAR MUÑOZ TAPIA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Estudios y Políticas Públicas
Interesado
Archivo

✓
VDPR



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO

CONVENIO MARCO

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

En Valparaíso, a 19 de Diciembre de 2014, entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT N° 81.669.200-8, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don Claudio Elórtegui Raffo, RUT N° 4.563.420-5, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, y la COMISIÓN CHILENA DEL COBRE, RUT N° 61.706.000-0, en adelante "COCHILCO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo (T y P), don Sergio Hernández Núñez RUT N° 7.022.095-4, ambos con domicilio en Agustinas N° 1161, cuarto piso, Santiago y teniendo en consideración:

- I. Que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tiene como una de sus finalidades el desarrollo de la competitividad de la industria minera como un eje del crecimiento económico y social de la Región de Valparaíso, mediante la articulación Universidad-Empresa-Gobierno-Comunidad.
- II. Que COCHILCO tiene como uno de sus objetivos estratégicos contribuir al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas al desarrollo sustentable de la minería en Chile y a consolidar su aporte al país, mediante la elaboración de estudios, informes y la participación en actividades nacionales e internacionales.
- III. Que ambas instituciones, están interesadas en generar y formalizar un vínculo recíproco de colaboración y están dispuestas a desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a los requerimientos propios y de la sociedad.
- IV. Que existen áreas de interés común en los cuales ambas instituciones pueden realizar trabajos de investigación, estudios y acciones mancomunadas, coordinando los recursos humanos y técnicos de ellas y que dichos trabajos podrán ser programados y desarrollados en forma conjunta.



- V. Que es de interés de las partes generar instancias de comunicación y de intercambio de información y documentación, que permitan enriquecer y retroalimentar los respectivos programas de trabajo en temas de interés común a ambas.

Las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERA: Objetivo

La Universidad y COCHILCO, acuerdan fortalecer capacidades para la generación compartida y continua de conocimientos, aprendizajes y soluciones para el desarrollo del sector minero nacional.

SEGUNDA: Compromisos de la Universidad

La Universidad, se compromete a:

- Poner a disposición de COCHILCO los recursos humanos (profesores, investigadores y personal especializado) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades que de común acuerdo se convengan al amparo del presente convenio.
- Poner a disposición de la Comisión sus instalaciones, tales como equipos, talleres, laboratorios de docencia e investigación, de acuerdo a las condiciones que se establezcan de común acuerdo al amparo del presente convenio.
- Coordinar y dictar charlas o talleres a los profesionales, ejecutivos y personal de la Comisión en las temáticas que sean de interés, convocando especialistas de alto nivel tanto nacional como internacional.
- Ofrecer la posibilidad de realizar servicios, estudios técnicos e investigación en el campo de la transferencia tecnológica, innovación y gestión del conocimiento en las distintas áreas de la cadena de valor del negocio minero.
-

TERCERA: Compromisos de COCHILCO

- Dar las facilidades necesarias para que sus profesionales, ejecutivos y personal puedan participar de las actividades específicas que se convengan.
Dar las facilidades necesarias para que los profesionales, ejecutivos y personal de COCHILCO puedan dictar charlas o talleres relacionados a las áreas de su competencia.



- Ofrecer la posibilidad de realizar servicios, estudios técnicos e investigación en el campo de la transferencia tecnológica, innovación y gestión del conocimiento en las materias que son propias de su competencia en el negocio minero.
- Proveer oportunidades para que los alumnos de la Universidad puedan realizar prácticas profesionales, trabajos para su titulación y memorias en sus dependencias. El proceso de selección de los alumnos, sus condiciones y número de vacantes será definido exclusivamente por COCHILCO, para cada periodo de práctica.

CUARTA: *Modalidad de Colaboración*

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente.

Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

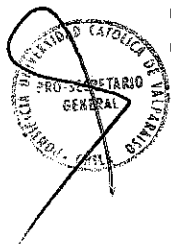
QUINTA: *Coordinador*

Cada parte designará a un Coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

SEXTA: *Prácticas y Visitas*

En caso de las prácticas profesionales y visitas a terreno, los alumnos de la Universidad en el desempeño de sus prácticas están cubiertos por el seguro de accidentes escolares, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a los escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

La Universidad además dispondrá de asesoría y supervisión docente que guiará los Proyectos de Título y/o memoria de acuerdo a los requerimientos curriculares correspondientes al nivel de Práctica Profesional.



COCHILCO no será en caso alguno responsable por accidentes o daños que puedan ocurrir a los alumnos, profesores, dependientes, administrativos de la Universidad o a sus bienes materiales, en sus dependencias o en los trayectos desde o hacia sus instalaciones.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

OCTAVA: Modificaciones

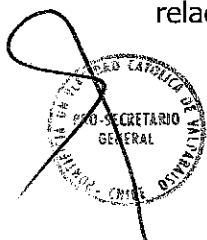
Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

NOVENA: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

DÉCIMA: Autonomía de las Partes

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.



UNDÉCIMA: Jurisdicción y Competencia

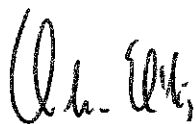
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMA: Personerías

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el Decreto del Gran Canciller N° 387. de 18 de julio de 2014, protocolizado bajo el N° 5.806/2014 de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de don Sergio Hernández Núñez, para actuar en representación de COCHILCO, consta en el Decreto Supremo N° 35 del Ministerio de Minería, de 2014, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.



Claudio Elórtegui Raffo
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO



Sergio Hernández Núñez
Vicepresidente Ejecutivo (T y P)
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

